



RESOLUCIÓN EXENTA 2F/N° 1417 05 MAY '14 /

**MAT: APLICA SANCIÓN AL PRESTADOR
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE SALUD
TOTALSALUD LIMITDA
RUT: 76.001.928-3**

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I y II del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud; el Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; la Res. Exenta 3A/N° 1.455 de 2002 y sus modificaciones posteriores; todas del Fondo Nacional de Salud, las facultades que me confieren las Resolución Exenta 3.2D/N°278 del 2011, del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el año 2014 el Dpto. Control y Calidad de Prestaciones, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE SALUD TOTALSALUD LIMITDA, RUT: 76.001.928-3**, teniendo como origen el Plan de Fiscalización de Grupo 01, focalizado a verificar el cumplimiento de la normativa vigente de la Modalidad de Libre Elección por entidades inscritas en el Rol de Prestadores.
2. Que, la entidad se encuentra inscrita en el Rol de Prestadores desde el año 2012, con prestaciones del Grupo 01 del Arancel.
3. Que, a través del estudio de los BAS cobrados por la entidad, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 80 prestaciones del Grupo 01, pertenecientes a 70 beneficiarios del Fondo, por valor total de \$ 985.600.-
4. Que, se realizó revisión de fichas clínicas el día 28/02/2014 en calle 12 de Febrero N° 559, San Bernardo, lugar de atención informado en su convenio.
5. Que, terminado el acto investigativo y a partir de los hallazgos de la fiscalización, este Dpto. instruye la formulación de cargos al prestador, mediante Ord. 2F/N° 3446 del 14.03.2014, en los siguientes términos:
 - Cargo 1: "No contar con 4 fichas clínicas, que corresponden a 5 prestaciones..."
 - Cargo 2: "Ausencia de identificación de médico tratante.."

6. Que, con fecha 03.04.2014 el prestador hace llegar sus descargos, en los que informa para la falta de fichas clínicas, que dichos documentos corresponden a menores atendidos por Dra. Esther Ulloa, cuyos Bas fueron vendidos erróneamente a nombre de sus padres. Respecto a la falta de identificación del profesional tratante, indica que la mayoría de los registros cuestionados presentan firmas o media firma, de los pediatras Drs. Ulloa y Morales, quienes atienden hace 25 años en dicho centro médico. Siendo dichas firmas, las mismas que constan en Fonasa para los trámites de inscripción. No obstante ello, el prestador instruyó el uso de un timbre para sus profesionales.
7. Que, vistos los antecedentes descritos en esta fiscalización, por la Comisión Técnico Administrativa, en sesión del 24.04.2014, se analizan los descargos presentados por el prestador y para la falta de registros, si bien el prestador reconoce la irregularidad y logra comprobar el parentesco de los menores con beneficiarios de la muestra fiscalizada, el cargo no se logra desvirtuar. Para el cargo por falta de identificación del profesional, se aceptan los descargos, dado que el prestador tomó las medidas correctivas. Por tanto, se propone sancionar al prestador, por lo que:

RESUELVO

1. Aplicase al prestador **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE SALUD TOTALSALUD LIMITDA, RUT: 76.001.928-3**, como consecuencia del cargo formulado mediante Ord. 2F/Nº 3446 del 14.03.2014, de este servicio, la sanción de Amonestación, medida contemplada en el inciso 8º del Art. 143 del D.F.L. Nº 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección.
2. Notifíquese esta Resolución al prestador, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
3. Emítase la presente resolución en tres ejemplares originales.

Anótese, comuníquese y archívese,



MARCELA CAMERATI LARA
JEFE DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

MEH/meh

Distribución:

- Sr. Luis Meneses Astete
- [REDACTED]
- Fiscalía FONASA
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdepto. Fiscalización de Prestaciones
- Oficina de Partes (Afecto al Art. 7º, letra g), Ley 20.285)
- Expediente NC-037-2014

JEFE SUB-DPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD